

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el pago de la tarifa preferencial calculada a la fecha 24 de julio de 2017, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,919.45) más IVA, por el manejo y almacenaje, al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Ministerio de Salud, para el retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 321 bultos de 2,953 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria del MINSAL, amparados en el control de carga No. 3.1706211452, de fecha 19 de junio de 2017.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota con referencia N° 2017-8700-1159, de fecha 17 de julio de 2017, la señora Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjivar, solicitó el otorgamiento de una tarifa preferencial a favor del Ministerio de Salud, correspondiente al retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 321 bultos de 2,953 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria de MINSAL, amparados en el control de carga N° 3.1706211452 de fecha 19 de junio del presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar el pago de la tarifa preferencial al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Salud, calculada a la fecha 24 de julio de 2017, para el retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 321 bultos de 2,953 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria del MINSAL, amparados en el control de carga No. 3.1706211452, de fecha 19 de junio de 2017, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,919.45) más IVA.

III. CONTENIDO

Conforme a las operaciones que se realizan dentro de las instalaciones de las diferentes Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por ministerio de Ley se le ha otorgado la potestad de determinar tarifas razonables, cánones, derechos y otros cargos, por la prestación de servicios o trabajos que se realicen, por el uso de sus instalaciones o dotaciones y por cualquier otro concepto y además que todo servicio que presten las empresas de la CEPA, deberán serle remunerados de conformidad a las respectivas tasas vigentes; pero, la Ley Orgánica de la CEPA ha previsto el establecimiento de una tarifa preferencial cuando se traten instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

En atención a la solicitud realizada por la señora Ministra de Salud, mediante la cual solicitó el otorgamiento de una tarifa preferencial a favor del Ministerio de Salud correspondiente al retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 321 bultos, de 2,953 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; al respecto, la Gerencia Legal de la CEPA, mediante memorándum GL-268/2017, emitió una opinión jurídica respecto a dicha solicitud, haciendo una serie de consideraciones de acuerdo a las normativas vigentes aplicables y que por tratarse de medicamentos en beneficio de la población para la mejora de la salud y por estar conforme a los presupuestos regulados en las normativas, la Gerencia Legal concluyó que es procedente la aplicación de un tarifa preferencial y que la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es quien de acuerdo al numeral 18 de la sección IV de las Tarifas del Aeropuerto, deberá determinar el monto de la tarifa preferencial a aplicar al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Ministerio de Salud.

En atención a la opinión jurídica emitida y a las normativas aplicables, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedió a la determinación de la tarifa preferencial y mediante memorándum GAES TP-015/2017 realizó la determinación de Tarifa Preferencial calculada a la fecha 24 de julio del presente año, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,919.45) más IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

- Inciso 2° del Artículo 25 de la Ley Orgánica de CEPA; y
- Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal recomienda a Junta Directiva autorizar el pago de la tarifa preferencial al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Ministerio de Salud, calculada a la fecha 24 de julio de 2017, para el retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 321 bultos de 2,953 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria de MINSAL, amparados en el control de carga No. 3.1706211452, de fecha 19 de junio de 2017, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,919.45) más IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar el pago de la tarifa preferencial al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Solicitase autorizar el pago de la tarifa preferencial calculada a la fecha 24 de julio de 2017, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,919.45) más IVA, por el manejo y almacenaje, al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Ministerio de Salud, para el retiro de un embarque de medicamentos, consistente en 321 bultos de 2,953 kilogramos, que se encuentran en los almacenes ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales serán utilizados en la Red Hospitalaria del MINSAL, amparados en el control de carga No. 3.1706211452, de fecha 19 de junio de 2017.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, inició su funcionamiento en el año de 1980; a la fecha ha caducado su vida útil, ya que la fábrica discontinuó su producción, por lo cual no se encuentran repuestos.

Durante el período del 30 de marzo al 1 de abril de 2017, se llevó a cabo la más reciente verificación aérea efectuada a dicho sistema por el Departamento de Inspección y Evaluación de COCESNA, en la que se efectuaron ajustes al sistema para tratar de mejorar las señales; sin embargo, no fue posible, quedando los valores cercanos al límite de tolerancia permisible. Por lo anterior se requiere la sustitución de este sistema; cuya vida útil ha finalizado.

Mediante nota de referencia PRE.JS.232/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, la Autoridad de Aviación Civil informó a la Presidencia de CEPA que el Consejo Directivo de COCESNA, había ratificado en el Plan de Inversiones 2016-2020, la renovación del ILS/DME de la Pista 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los años 2016-2017.

Mediante nota de referencia OFICIO ACNA-0055/2017, de fecha 19 de abril de 2017, el Director de ACNA, confirmó al Presidente de la AAC, que el ILS/DME para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, es parte del Plan de Inversiones aprobado por el Consejo Directivo y que el sistema sería entregado en comodato a la AAC de El Salvador, ya que la propiedad del activo se mantendrá en COCESNA; acto que se efectuaría a través de un Memorando de Entendimiento y el Anexo Número Uno al mismo. Por otra parte, mostró interés en que la AAC y CEPA, llegaran a un acuerdo que habilitaría a esta última, para proceder a ejecutar las obras civiles y otros componentes asociados que le corresponderían dentro del proyecto.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Sistema de Aterrizajes por Instrumentos (ILS) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se encuentra obsoleto y ya no es posible ajustarlo dentro de los límites de tolerancia permisible, según normativas internacionales, la administración del aeropuerto considera urgente sustituir dicho sistema, para la protección de los aterrizajes efectuados sobre la Cabecera 07, proporcionando la guía de precisión Categoría I publicada por OACI, y por consiguiente es necesario que CEPA, lleve a cabo la construcción física u obra civil, que permita su instalación al más corto plazo posible.

Este proyecto se realizaría en conjunto con COCESNA y AAC; una de las actividades que le corresponden a CEPA, dentro del proyecto “Suministro, Instalación y Comisionamiento del Sistema de Aterrizajes por Instrumentos con Equipo Medidor de Distancias Asociado para la Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, es la construcción de Obras Civiles y la Instalación de Red de Tierra alrededor de las casetas y las bases de las antenas.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-212/2017 y requisición de compra N° 634/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. SANCHEZ BATRES CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
2. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
3. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.
4. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
5. Inversiones ACER, S.A. de C.V

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-45/2017,

“Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-45/2017, “Construcción de Obra Civil para emplazamiento del Sistema ILS/DME, Umbral 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. SANCHEZ BATRES CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.
 2. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
 3. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V.
 4. DICRE Ingenieros & Arquitectos, S.A. de C.V.
 5. Inversiones ACER, S.A. de C.V

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-32/2017, “Suministro e Instalación de 289 Rótulos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., representada legalmente por el Señor Guillermo Alejandro Nasser, por un monto de US \$30,436.00 más IVA, y para un plazo contractual de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2859, del 20 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-32/2017, “Suministro e Instalación de 289 Rótulos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

El 21 de junio de 2017, por medio de nota ref. UACI-782/2017, se invitó a participar a la persona natural y personas Jurídicas, de acuerdo a la Lista Corta autorizada por Junta Directiva y se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

La persona natural y personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.
2. PHI, S.A. de C.V.
3. Infra de El Salvador, S.A. de C.V.
4. Publimagen, S.A. de C.V.
5. Corporación Impresal, S.A. de C.V.
6. José Tomas Peralta

La asignación presupuestaria, para el proceso es de US\$40,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas, se programó para el día 7 de julio de 2017, presentando oferta las siguientes sociedades:

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado (US \$ Sin IVA)
1	Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.	30,436.00
2	PHI, S.A. de C.V.	36,789.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-32/2017, “Suministro e Instalación de 289 Rótulos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., por un monto de US \$30,436.00 más IVA, y para un plazo contractual de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de las Ofertas presentadas de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que las sociedades oferentes participaron en la Visita Técnica Obligatoria realizada el 27 de junio del 2017, establecida en el numeral 8, de la Sección I, de dichas Bases, por lo que las dos sociedades: Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V. y PHI, S.A. de C.V., pueden seguir con el proceso de evaluación.

Documentos Legales:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, al revisar los documentos legales de ambas sociedades, se requirió mediante notas Ref. UACI 887/2017 y Ref. UACI 888/2017, ambas de fecha 12 de julio del presente año, subsanar las Declaraciones Juradas presentadas en la oferta de las sociedades: Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V. y PHI, S.A. de C.V., respectivamente, cumpliendo ambas sociedades con la remisión de dichos documentos.

Las dos sociedades, presentaron la declaración Jurada y la solvencia tributaria de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que es procedente seguir con la respectiva evaluación.

Evaluación Técnica:

Se verificó, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 EVALUACION TECNICA, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la presentación de la Carta compromiso, obteniéndose los siguientes resultados:

	Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.		PHI, S.A. de C.V.	
DOCUMENTOS DE REFERENCIA	FOLIO	CUMPLIMIENTO	FOLIO	CUMPLIMIENTO
Carta compromiso	5	CUMPLE	S/F	CUMPLE

Del cuadro anterior, se comprobó que las dos sociedades: Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V. y PHI, S.A. de C.V., CUMPLIERON con todo lo establecido para la Evaluación Técnica, por lo que son elegibles para continuar con la Evaluación Económica de sus respectivas Ofertas.

Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se constató que las dos sociedades CUMPLIERON con lo requerido, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, contienen la información requerida en los anexos 4 y 5 de las Bases de Libre Gestión; y que además, dichos documentos no presentaron discrepancias entre palabras y cifras y tampoco contienen errores aritméticos.

Continuación Punto IV

4b

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica en comparación con la asignación presupuestaria de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESAS	MONTO OFERTADO US \$ (SIN IVA)	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ (SIN IVA)	DIFERENCIA US \$	% EN DISMINUCION
Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.	30,436.00	40,000.00	-\$9,564.00	-23.91%
PHI, S.A. de C.V.	36,789.00		-\$3,211.00	-8.03%

De acuerdo a la evaluación, el solicitante del suministro concluyó que la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todo lo requerido en todas las etapas de evaluación; y su oferta es económicamente más conveniente para los intereses de la Comisión, la cual es US \$9,564.00 menor al monto presupuestado, equivalente a un -23.91%; por tal razón, recomienda se le adjudique el suministro a dicha empresa.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-32/2017, “Suministro e Instalación de 289 Rótulos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., por un monto de US \$30,436.00 más IVA, y para un plazo contractual de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-32/2017, “Suministro e Instalación de 289 Rótulos para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., representada legalmente por el Señor Guillermo Alejandro Nasser, por un monto de US \$30,436.00 más IVA, y para un plazo contractual de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, a la licenciada María Tatiana Ramos, Supervisora General de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2017, “Suministro de Once Motocicletas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: El Lote N°1 consistente en 5 motocicletas, a la sociedad Oriental Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Huevo Díaz, por un monto de US \$6,245.58, más IVA y el Lote N°2 consistente en 6 motocicletas, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Karin Alberto Bukele Ortez, por un monto de US \$9,319.98 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2857, de fecha 6 de junio de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-34/2017, “Suministro de Once Motocicletas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 7 de junio de 2017, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Global Motor, S.A. de C.V.
2. Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C.V.
3. AUTOMOTO, S.A. de C.V.
4. MASESA, S.A. de C.V.
5. Motosport El Salvador, S.A. de C.V.

Las personas jurídicas que descargaron bases de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. TRADER, S.A. de C.V.
2. Oriental Motors, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$22,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 21 de junio de 2017, presentando ofertas las siguientes sociedades Jurídicas:

N°	Ofertante	Lote 1 AIES US \$ Sin IVA	Lote 2 Puerto de Acajutla US \$ Sin IVA	Total US \$ Sin IVA
1	Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C.V.	9,500.00	10,200.00	19,700.00

Nº	Ofertante	Lote 1 AIES US \$ Sin IVA	Lote 2 Puerto de Acajutla US \$ Sin IVA	Total US \$ Sin IVA
2	TRADER, S.A. de C.V.	No ofertado	9,583.86	9,583.86
3	Oriental Motors, S.A. de C.V.	6,245.58	No ofertado	6,245.58
4	Global Motors, S.A. de C.V.	8,651.60	9,319.98	17,971.58
5	MASESA, S.A. de C.V.*	6,854.00	8,224.80	15,078.80

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-34/2017, “Suministro de Once Motocicletas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: El Lote N°1 consistente en 5 motocicletas, a la sociedad Oriental Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Huevo Díaz, por un monto de US \$6,245.58, más IVA y el Lote N°2 consistente en 6 motocicletas, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Karin Alberto Bukele Ortez, por un monto de US \$9,319.98 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del servicio procedió con la evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se establece lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”*

De acuerdo al numeral anterior el solicitante del suministro determino que la sociedad TRADER, S.A. de C.V., no cumple con las especificaciones mínimas establecidas en las Bases de Libre Gestión, sobre todo con lo relacionado a los frenos delanteros, puesto que en dichas Bases requerían frenos delanteros de Disco y la sociedad TRADER, S.A. de C.V., ofreció frenos delanteros de Tambor, por lo que se considera no elegible para continuar en el proceso de evaluación.

SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C.V.; Oriental Motors, S.A. de C.V.; Global Motors, S.A. de C.V. y MASESA, S.A. de C.V., presentaron incompleta la documentación técnica requerida en dichas Bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10, de la Sección I “Subsanaciones” de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C.V.:

Mediante Nota UACI-838/2017, de fecha 7 de julio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar de Solvencia Tributaria, de acuerdo al numeral 8.2.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión: “SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas.
2. Confirmar si ofertan: los Tres (3) Servicios de Mantenimiento preventivo completos, conforme especificaciones del fabricante, incluyendo Mano de Obra, lubricantes y repuestos, de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Libre Gestión.

La Sociedad Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C.V., presentó la solvencia solicitada con fecha posterior a la entrega de ofertas; por lo que, se solicitó nuevamente en segunda subsanación, mediante Nota UACI-870/2017, de fecha 12 de julio de 2017.

La Sociedad Ensambladora Salvadoreña, S.A. de C.V., no presentó la solvencia solicitada; por lo que, se considera no elegible para continuar con el proceso de Evaluación, tal como se indica en el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, “El solicitante verificará el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requerido en el numeral 8.2, de la Sección I, de dichas Bases, para poder continuar con el proceso de evaluación”

Oriental Motors, S.A. de C.V.:

Mediante Nota UACI-839/2017, de fecha 7 de julio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar de Solvencia Tributaria, de acuerdo al numeral 8.2.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión: “SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas.
2. Presenta Carta Compromiso, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 8.3, literal b) de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 4.
3. Para el Lote No 1, especificar para el ítem 1 “el uso de terreno”, para el ítem 6 “de cuantos pistones es el motor”, para el ítem 15, “la capacidad del tanque de combustible”, deberá comprobarse por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante o representante local.

La Sociedad Oriental Motors, S.A. de C.V., presentó la documentación legal y técnica de la experiencia del ofertante; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

MASESA, S.A. de C.V.:

Mediante Nota UACI-840/2017, de fecha 7 de julio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar Datos Generales del Ofertante, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 1, la presentada en su oferta no cuenta con firmas y sellos.

2. Presentar Declaración Jurada, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 8.2.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 1., la presentada en su oferta no cuenta con firma y sello del notario.
3. Presentar de Solvencia Tributaria, de acuerdo al numeral 8.2.2, de la Sección I de las Bases de Libre Gestión: “SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas.
4. Presenta Carta Compromiso, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 8.3, literal b) de las Bases de Libre Gestión, utilizar la información mínima del anexo 4.
5. Para el Lote No 1, especificar el ítem 6 “de cuantos pistones es el motor”, “la capacidad del tanque de combustible”, deberá comprobarse por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante o representante local.

La Sociedad MASESA, S.A. de C.V., presentó la documentación técnica, pero no la solvencia solicitada, se solicitó nuevamente en segunda subsanación, mediante Nota UACI-877/2017, de fecha 12 de julio de 2017.

La Sociedad MASESA, S.A. de C.V., no presentó la solvencia solicitada; por lo que, se considera no elegible para continuar con el proceso de Evaluación, de acuerdo al numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión “El solicitante verificará el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requerido en el numeral 8.2, de la Sección I, de dichas Bases, para poder continuar con el proceso de evaluación”

Global Motors, S.A. de C.V.:

Mediante Nota UACI-841/2017, de fecha 7 de julio de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Deberá comprobarse por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante o representante local y presentar cumplimiento de las especificaciones técnicas para los lotes 1 y 2.
2. Presentar las Especificaciones técnicas obligatorias de acuerdo a lo solicitado en el numeral 8.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, utilizar el anexo 3.

La Sociedad Global Motors, S.A. de C.V., presentó la documentación técnica solicitada, pero se solicitó ampliación en segunda subsanación, mediante Nota UACI-872/2017, de fecha 12 de julio de 2017, lo siguiente:

1. Presentar para el panel de Instrumentos: Iluminado, con Velocímetro, Tacómetro, Odómetro y Luz de neutro, comprobante por medio de catálogos, Brochures, o cualquier otro documento del fabricante o representante local, para poder evaluar este numeral 10 de Lote No. 2 Puerto de Acajutla.

Continuación Punto V

5d

La Sociedad Global Motors, S.A. de C.V., presentó la documentación legal y técnica de la experiencia del ofertante; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación.

Por lo anterior, y subsanada la información requerida, las sociedades Oriental Motors, S.A. de C.V. y Global Motors, S.A. de C.V., se consideran elegibles para continuar con el proceso de Evaluación.

DATOS GENERALES Y DOCUMENTOS LEGALES.

Cuadro de evaluación de los datos generales y documentos legales

Ofertante	Oriental Motors, S.A. de C.V.	Global Motors, S.A. de C.V.
Datos generales del ofertante, (Anexo 1)	Cumple	Cumple
Documentos Legales	Cumple	Cumple
Declaración Jurada, (Anexo 2)	Cumple	Cumple
Solvencia tributaria	Cumple	Cumple
Resultado	Cumple	Cumple

EVALUACIÓN TÉCNICA

Cuadro Resumen de Evaluación Técnica del Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Especificaciones Mínimas	Oriental Motors, S.A. de C.V.	Global Motors, S.A. de C.V.
GENERAL		
1 Tipo todo terreno	Cumple	Cumple
2 Año de fabricación no antes de 2017	Cumple	Cumple
3 Capacidad para 2 pasajeros	Cumple	Cumple
4 5 Velocidades como mínimo	Cumple	Cumple
MOTOR		
5 Motor 2 ó 4 tiempos enfriado por aire	Cumple	Cumple
6 Cilindrada 120 CC como mínimo, un pistón	Cumple	Cumple
7 Potencia entre 9 y 14 HP	Cumple	Cumple
SISTEMA DE ENCENDIDO		
8 Sistema de encendido eléctrico, no platino	Cumple	Cumple
9 Sistema de arranque de start y de pedal	Cumple	Cumple
SISTEMA ELÉCTRICO		
10 Sistema eléctrico de 12 voltios.	Cumple	Cumple
FRENOS		
11 Freno delantero de disco	Cumple	Cumple
12 Freno trasero de tambor o disco	Cumple	Cumple
TANQUE COMBUSTIBLE		
15 Tanque de combustible, mínimo 2 galones	Cumple	Cumple

Cuadro Resumen de Evaluación Técnica del Lote No. 2 Puerto de Acajutla

Especificaciones Mínimas			Global Motors, S.A. de C.V.
Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	TIPO	Turismo	Cumple
2	COMBUSTIBLE	Gasolina.	Cumple
3	MOTOR	De 4 tiempos, enfriado por aire, de 125 cc, 12 caballos de fuerza, como mínimo	Cumple
4	CAPACIDAD (ASIENTO)	Para 2 personas.	Cumple
5	ARRANQUE	Eléctrico y de Pedal	Cumple
6	FRENOS DELANTEROS	De disco	Cumple
7	FRENOS TRASEROS	De tambor o de disco	Cumple
8	ESPEJOS RETROVISORES	Dos	Cumple (Subsanado)
9	SISTEMA ELÉCTRICO	12 voltios	Cumple
10	PANEL DE INSTRUMENTOS	Iluminado, con Velocímetro, Tacómetro, Odómetro y Luz de neutro	Cumple (Subsanado)
11	TRANSMISIÓN	Por cadena	Cumple
12	AÑO DE FABRICACIÓN	2017 o más reciente, completamente nuevas	Cumple
13	OTROS	Mínimo requerido: ✓ Capacidad del tanque mínima 2.4 galones. ✓ Tapicería: Vinil o similar	Cumple

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, las sociedades Oriental Motors, S.A. de C.V. y Global Motors, S.A. de C.V., continuarán siendo evaluadas económicamente, por cumplir con los requerimientos técnicos de dichas Bases.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que las dos sociedades, cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica, la cual debía presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases (Anexo 5).

Las sociedades Oriental Motors, S.A. de C.V. y Global Motors, S.A. de C.V., en su carta de oferta económica, no contienen errores ni discrepancias por lo que cumplen con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

Evaluación Económica Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Ofertante	Monto (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
Oriental Motors, S.A. de C.V.	6,245.58	10,000.00	La oferta económica es US \$3,754.42 menor al monto presupuestado, equivalente a -37.54%.
Global Motors, S.A. de C.V.	8,651.60		La oferta económica es US \$1,348.40 menor al monto presupuestado, equivalente a -13.48%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por Oriental Motors, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 37.54% menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US \$3,754.42; por lo que, se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de la CEPA y como segunda opción la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., considerando lo previsto en el numeral 4, de la sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación Económica Lote No. 2 Puerto de Acajutla.

Ofertante	Monto (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
Global Motors, S.A. de C.V.	9,319.98	12,000.00	La oferta económica es US \$2,680.02 menor al monto presupuestado, equivalente a -22.33%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por Global Motors, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo un 22.33% menor al monto de esta, representando un ahorro por la cantidad de US \$2,680.02; por lo que, se recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de la CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2017, “Suministro de Once Motocicletas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: El Lote N°1 consistente en 5 motocicletas, a la sociedad Oriental Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Huevo Díaz, por un monto de US \$6,245.58, más IVA y el Lote N°2 consistente en 6 motocicletas, a la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Karin Alberto Bukele Ortez, por un monto de US \$9,319.98 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2017, “Suministro de Once Motocicletas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: El Lote N°1 consistente en 5 motocicletas, a la sociedad Oriental Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Alberto Huevo Díaz, por un monto de US \$6,245.58, más IVA y el Lote N°2 consistente en 6 motocicletas, a

Continuación Punto V

5g

la sociedad Global Motors, S.A. de C.V., representada legalmente por Karin Alberto Bukele Ortez, por un monto de US \$9,319.98 más IVA; y para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a los ingenieros Oscar Arsenio Palacios, Jefe Taller Automotriz del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oscar Ovidio Rosales Menéndez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar los ordinales primero y segundo del Punto Vigésimo del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de sustituir la firma del licenciado Francisco Audel Muñoz, por la del licenciado Orlando Menjivar Santos, en el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como de documentos, por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, de sus cuentas corporativas (ahorro y corriente), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, para el periodo comprendido a partir de la Autorización de Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Con base en los artículos 113 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL; así como, de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Con fecha 3 de julio del corriente año, fue nombrado el licenciado Orlando Menjivar Santos, como Gerente Financiero Interino, de esta Comisión; siendo necesario sustituir la firma del licenciado Francisco Audel Muñoz, quien había sido nombrado como Coordinador de la Gerencia Financiera, con autorización para refrendar cheques y documentos de pago, mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de los ordinales primero y segundo del punto Vigésimo del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de sustituir la firma del licenciado Francisco Audel Muñoz, por la del licenciado Orlando Menjivar Santos, en el registro de la firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como de documentos, por los pagos que se realicen a través de la **Tesorería de CEPA**, de sus cuentas corporativas (ahorro y corrientes), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, para el periodo comprendido a partir de la autorización de Junta hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA propone, para el período del 3 de julio al 31 de diciembre de 2017, el registro de firmas, como Refrendarios, en las cuentas corporativas, de ahorro y corrientes, así como para los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión y documentos de pago que realicen a través de la Tesorería de la Comisión, en sustitución del licenciado Francisco Audel Muñoz.:

- Para las cuentas corporativas de ahorro y corrientes:

Refrendarios (Firma “B”):

Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero Interino

➤ Para las cuentas de fondos Circulantes:

• **Oficina Central:**

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero Interino

Las demás firmas autorizadas en el punto Vigésimo del Acta 2824 de fecha 13 de diciembre de 2016, quedan sin modificaciones.

Es importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tenga suscrita y vigente con la compañía de Seguros contratada.

IV. MARCO NORMATIVO

- Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.
- Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva, autorizar la sustitución de firma del registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, durante el periodo comprendido a partir del 03 de julio hasta el 31 de diciembre de 2017, dejando sin efecto la firma del licenciado Francisco Audel Muñoz, a partir del momento en que se hayan completado los registros de modificación de la firma del licenciado Orlando Menjivar Santos, y este habilitada en los bancos, autorizada mediante el punto Vigésimo del Acta 2824 de fecha 13 de diciembre de 2016.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva:

- 1° modificar los ordinales primero y segundo del Punto Vigésimo del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de sustituir la firma del licenciado Francisco Audel Muñoz, por la del licenciado Orlando Menjivar Santos, en el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques así como de documentos, por los pagos

que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, de sus cuentas corporativas (ahorro y corriente), por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, para el periodo comprendido a partir de la Autorización de Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2017, de la siguiente manera:

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero Interino

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en Oficina Central, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido a partir de la Autorización de Junta hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “B”):

Licenciado Orlando Menjivar Santos
Gerente Financiero Interino

- 3° Mantener invariables el resto de ordinales autorizados, en el punto Vigésimo del Acta número 2824 de fecha 13 de diciembre de 2016.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, es una institución gubernamental que presta servicios públicos en puertos, aeropuertos y FENADESAL, y en la cual los medios de comunicación juegan un papel importante, pues es a través de ellos que se informa al público sobre los resultados necesarios de la ejecución de proyectos y actividades realizadas que sirven para evaluar el desempeño institucional, en general gracias a los medios de comunicación y a su fuerte impacto como canal y contacto con la ciudadanía CEPA ha logrado posicionar su marca en la sociedad.

Mediante el Punto Decimocuarto del acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva adjudicó la licitación abierta LA-12/2016, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para la CEPA”, a la Sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., por un monto de US \$241,974.40 más IVA, y para un plazo contractual de seis meses a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

A través de Punto Decimonoveno del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre del año 2016 Junta Directiva prorrogó el contrato por un periodo comprendido desde el 1 de enero al 24 de mayo del año 2017, hasta por un monto de US \$241,974.40 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Desde el año 2016, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ha mejorado su imagen institucional dando a conocer y posicionado su marca en la mente de los consumidores internos (empleados) y externos (clientes fuera de la autónoma), debido al plan de medios y campañas publicitarias, que ofrecen una propuesta de valor comunicacional, resaltando los atributos relevantes y distintivos en campañas que orientan la atención de los usuarios, clientes de aeropuertos, puertos y en el Museo del Ferrocarril.

Dada su importancia como referente en temas aeronáuticos y logísticos, se ha logrado a través de la difusión en los medios de comunicación, tales como medios digitales y redes sociales, una dinámica publicitaria que da continuidad a un plan de comunicación preestablecido.

La comunicación es clave y crea una ventaja competitiva en la mente de los usuarios de puertos y aeropuertos que identifican cambios, “Acciones” y “Obras”, que se está construyendo en conceptos positivos, no solo del gobierno sino de la Institución en sí misma, debido al dinamismo inyectado por las máximas autoridades y el estilo de gestión impulsado hacia las empresas de la Comisión, donde las obras en acción continúan y sin duda la marca CEPA ahora ha cobrado notoriedad.

CEPA cuenta con todas las condiciones para crear una dinámica publicitaria, en torno a los activos estratégicos en términos comunicacionales, siempre que se tome conciencia de la necesidad de invertir en su comunicación.

Esta comunicación requiere ser eficiente y efectiva. Para ello, es necesario llevar a cabo un esfuerzo organizativo de la comunicación institucional, produciendo y optimizando los medios de comunicación e incidiendo en los medios masivos gratuitos, pero además, apoyándose con procesos administrativos ágiles, que permitan de manera espontánea y expedita, llevar mensajes oportunos a la mente de los usuarios.

Debido al alcance obtenido en las redes sociales y demás medios de comunicación, se hace necesaria la continuación de una dinámica publicitaria que dé a conocer proyectos de: infraestructura, equipamiento, y mejora en los servicios a nuestros usuarios por parte de CEPA y deben ser comunicadas a sus usuarios gracias a la eventual cobertura noticiosa mediante eventos y/o inauguraciones o conferencias de Prensa, informados por medios de la Unidad de Comunicaciones.

En ese sentido, la coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, mediante memorando UC-027/2017, de fecha 18 de julio de 2017, y requisición de compra número 190/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de los Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA, el cual, por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública de acuerdo al literal a) del artículo 40 LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, La Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública LP-41/2017, “Servicios de Diseño, Producción, Pauta y Monitoreo de Mensajes Publicitarios en los Medios de Comunicación para CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto VII

7b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la modificativa No. 2 al contrato suscrito con Seguros del Pacifico, S.A., producto de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL”, en el sentido que se modifique del monto contratado de US \$65,178.78 la prima en US \$1,743.78 sin IVA, por el aumento de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Vida de US \$15,000.00 a US \$20,000.00 de (208) empleados del Puerto de Acajutla, lo que representa un aumento del 3.34% del monto contratado, para el periodo comprendido desde las doce horas del 21 de julio de 2017 hasta las 12 horas del 4 de diciembre del 2017

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: Seguros Daños-Póliza Paquete, a la Aseguradora Agrícola Comercial, S..A, por un monto de US \$ 1,924,580.52, sin incluir IVA (incluye impuesto de bomberos) para un plazo contractual contado a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018; y Seguro de Vida Colectivo, Seguro para Personas Mayores de 75 años y Médico Hospitalario, a Seguros del Pacifico, S.A., por un monto total de US \$726,706.27, sin incluir IVA , para un plazo contractual contado a partir de las doce meridiano (12.00 m) del 10 de febrero de 2017 hasta las doce meridiano (12.00 m) del 4 de diciembre de 2017, según detalle:

TIPO DE POLIZA	EMPRESA	MONTO DE LO ADJUDICADO US \$ MÁS IVA
SEGURO DE DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE	ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA)	1,924,580.52
a) SEGURO DE VIDA COLECTIVO b) SEGURO MEDICO HOSPITALARIO c) SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPCIONAL PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS	SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	65,178.78 661,527.49 PARA UN TOTAL DE 726,706.27

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2835, de fecha 1 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con Seguros del Pacífico, S.A., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, en el sentido de nombrar como Administradores de Contrato, al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, para el Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, y a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros, en la Póliza de Daños y Paquete, dejando invariable el resto de ordinales.

Mediante el Punto Vigésimoprimer, del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó cada una de las setenta y cinco Cláusulas que conforman el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión

Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para el período 2017-2019. Asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA para firmar dicho Contrato y realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Trabajo y Previsión Social para su aprobación e inscripción.

En razón de lo anterior, en fecha 16 de junio de 2017, fue inscrito en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, período 2017-2019, suscrito entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), en la cual se aprobó en la Cláusula Cuarenta y Ocho: “Seguro de Vida Colectivo”, “una cantidad no menor a US \$20,000.00, y por el doble de dicha cantidad si el fallecimiento fuere producido accidentalmente; con derecho a sumas adicionales hasta complementar US \$35,000.00, de acuerdo a la nómina enviada por CEPA a la Compañía Aseguradora..” Por medio del cual se incrementó la suma del Seguro de Vida de US \$15,000.00 a US \$20,000.00.

III. OBJETIVO

Autorizar la modificativa No. 2 al contrato suscrito con Seguros del Pacifico, S.A., producto de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL”, en el sentido que se modifique del monto contratado de US \$65,178.78 la prima en US \$1,743.78 sin IVA, por el aumento de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Vida de US \$15,000.00 a US \$20,000.00 de (208) empleados del Puerto de Acajutla, lo que representa un aumento del 3.34% del monto contratado, para el periodo comprendido desde las doce horas del 21 de julio de 2017 hasta las 12 horas del 4 de diciembre del 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo antes referido, lo cual constituye una modificación a las condiciones actuales de la Póliza Colectiva de Vida, siendo una necesidad para CEPA contratar dichos servicios de Seguros, ya que es de carácter obligatorio para esta Comisión.

Por lo anterior, se ha determinado realizar la modificación a las pólizas considerando un techo que permita incorporar la nueva suma asegurada, según detalle:

Póliza	Monto prima contratado US\$ más IVA	Monto aprox. a pagar en concepto de prima US\$ Más IVA	Monto total en US\$ más IVA calculado a prorrata
Seguro de Vida Colectivo	65,178.78	1,743.78	1,743.78

En consecuencia, y tomando en cuenta que la modificación de la contratación de las pólizas de Seguro de Vida Colectivo, para los empleados del Puerto de Acajutla, es de carácter obligatorio para esta Comisión, y que el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la Comisión

Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) fue algo imprevisto, la Administradora de Contrato, en fecha 18 de julio de 2017, envió correo electrónico a la aseguradora solicitando una cotización derivado del aumento de suma asegurada de US \$15,000.00 a US \$20,000.00; en el seguro de Vida Colectivo. En fecha 20 de julio de 2017, la aseguradora confirma su anuencia de modificar la póliza de acuerdo a lo solicitado. Por lo anterior, solicita se gestione ante Junta Directiva la Modificativa de Contrato para la contratación de la nueva suma asegurada para los (208) empleados del Puerto de Acajutla, para el período comprendido desde las doce horas del 21 de julio de 2017 hasta las 12 horas del 4 de diciembre del 2017.

Dicha solicitud está en concordancia con el Art. 83-A de la LACAP que indica: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.

IV. MARCO NORMATIVO

El Artículo 83 de la LACAP, numeral 6.10.1.4 Prórroga o modificación de contrato Manual LACAP, Cláusula Cuarta: “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Administradora del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificativa No. 2 al contrato suscrito con Seguros del Pacifico, S.A., producto de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL”, en el sentido que se modifique del monto contratado de US \$65,178.78 la prima en US \$1,743.78 sin IVA, por el aumento de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Vida de US \$15,000.00 a US \$20,000.00 de (208) empleados del Puerto de Acajutla, lo que representa un aumento del 3.34% del monto contratado, para el periodo comprendido desde las doce horas del 21 de julio de 2017 hasta las 12 horas del 4 de diciembre del 2017

VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva:

- 1° Autorizar la modificativa No. 2 al contrato suscrito con Seguros del Pacifico, S.A., producto de la Licitación Abierta DR-CAFTA CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL”, en el sentido que se modifique del monto contratado de US \$65,178.78 la prima en US \$1,743.78 sin IVA, por el aumento de la suma asegurada del Seguro Colectivo de Vida de US \$15,000.00 a US\$ 20,000.00 de (208) empleados del Puerto de Acajutla, lo que representa un aumento del 3.34% del monto contratado, para

el período comprendido desde las doce horas del 21de julio de 2017 hasta las 12 horas del 4 de diciembre del 2017.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2017, “Suministro de Lubricantes para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2017”, y autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP los ítems 11 y 12 del Puerto de Acajutla y los ítems 29 y 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2844, del 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de servicios de intermediación para CEPA de un puesto de bolsa, para negociar la adquisición de bienes y contratación de servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), durante el Año 2017”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2017, a la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$20,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 0.904% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, mediante el Punto Quinto del Acta número 2846, de fecha 4 de abril de 2017, Junta Directiva acordó autorizar el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2017, “Suministro de Lubricantes para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2017”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem.

El 12 de junio de 2017, se realizó la rueda de negociación para la compra de dicho suministro por medio de Internacional de Productos, S.A. de C.V (INTERPRODUCTOS), quien ha sido contratada por CEPA, para representarla como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado de dicho proceso, se logró contratar 30 ítems de los 34 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$63,712.66 (sin incluir IVA), siendo el presupuesto de los 30 ítems de US \$126,193.80 (sin incluir IVA), lo que significó un ahorro de US \$62,481.14 más el IVA correspondiente, según el siguiente detalle:

2.1 LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
1	ACEITE ISO 680 EP PARA ENGRANAJES	6	766.33	4,597.98	391.00	2,346.00	46,564.16
2	ACEITE ISO 220 EP PARA ENGRANAJES	1	489.99	489.99	196.63	196.63	
3	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	10	533.5	5,335.00	204.45	2,044.54	
4	ACEITE HIDRÁULICO ISO 32	1	508.75	508.75	279.01	279.01	
5	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10W (A)	12	1,000.00	12,000.00	769.23	9,230.76	

2.1 LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
6	ACEITE PARA MOTOR 15W40 (A)	42	1,000.00	42,000.00	383.24	16,095.92	46,564.16
7	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISION AUTOMATICA	7	1,000.00	7,000.00	477.00	3,339.00	
8	ACEITE SAE 50 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	5	600	3,000.00	240.78	1,203.90	
9	ACEITE SAE 80W90 (A)	4	1,200.00	4,800.00	459.89	1,839.54	
10	ACEITE SAE 20W50	120	3.95	474	1.84	220.87	
13	GRASA POLIUREA	5	1,100.00	5,500.00	846.15	4,230.75	
14	GRASA PARA BALEROS	8	478.5	3,828.00	368.08	2,944.64	
15	GRASA PARA CABLES DE ACERO	4	1,100.00	4,400.00	888.00	3,552.00	
16	GRASA GRADO ALIMENTICIO	1	367	367	213.00	213.00	
Totales				94,300.72		47,736.56	

2.2 LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ								
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$	
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$		
18	ACEITE FUERA DE BORDA	25	10	250	4.66	116.40	11,292.40	
19	ACEITE HIDRÁULICO ROJO ATF DEXRON III	2	657.8	1,315.60	306.36	612.73		
20	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10 W (B)	4	1,000.00	4,000.00	401.30	1,605.20		
21	ACEITE OMALA 68	2	76.337	152.67	30.63	61.27		
22	ACEITE PARA MOTOR 15W 40 (B)	3	1,000.00	3,000.00	401.30	1,203.90		
23	ACEITE PARA MOTOR DE CUATRO TIEMPOS SAE 10W30	60	6.9	414	5.31	318.60		
24	ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W50	2	631.35	1,262.70	270.69	541.38		
25	ACEITE SAE 40	4	1,000.00	4,000.00	401.30	1,605.20		
26	ACEITE SAE 80W 90 (B)	3	1,200.00	3,600.00	520.00	1,560.00		
27	GRASA LÍQUIDA EN AEROSOL	12	24.15	289.8	15.50	186.00		
28	GRASA NO EMULSIFICANTE Y PARA ALTAS TEMPERATURAS (A)	10	420.831	4,208.31	339.00	3,390.00		
Totales				22,493.08		11,200.68		

2.3 LOTE No. 3 PUERTO DE LA UNIÓN							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
30	ACEITE HIDRÁULICO 10W	3	1,000.00	3,000.00	401.30	1,203.90	4,252.48
31	ACEITE PARA MOTOR 15W40 (C)	3	1,000.00	3,000.00	428.75	1,286.25	
32	ACEITE 10W30	1	1,300.00	1,300.00	557.37	557.37	
Totales				7,300.00		3,047.52	

2.4 LOTE No. 4 FENADESAL							
Ítem	Descripción del Suministro	Cantidad	Presupuesto CEPA US \$		Precios de cierre de la negociación US \$		Ahorro US \$
			Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	Precio Unitario US \$	Precio Total US \$	
33	ACEITE PARA MOTORES DIESEL Y GASOLINA	1	500	500	399.90	399.90	372.10
34	ACEITE PARA MOTOR DIESEL G. M. LOCOMOTORA	2	800	1,600.00	664.00	1,328.00	
Totales				2,100.00		1,727.90	

De los cuatro (4) ítems que no se negociaron, tres (3) fueron por sobrepasar el precio máximo autorizado y uno (1) por no haber sido ofertado.

II. OBJETIVO

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2017, “Suministro de Lubricantes para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2017”, y autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP los ítems 11 y 12 del Puerto de Acajutla y los ítems 29 y 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a la importancia que representa para las empresas de CEPA, contar con la totalidad de lubricantes para el mantenimiento de los equipos de CEPA, y que los ítems 11 y 12 del Puerto de Acajutla y los ítems 29 y 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, no fueron posible contratarlos mediante el Mercado Bursátil, por exceder el precio máximo y uno por no haber sido ofertado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera conveniente su adquisición mediante un proceso de Libre Gestión, regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), pues existen proveedores que pueden proporcionar los suministros no negociados con precios dentro de la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2017, “Suministro de Lubricantes para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2017”, y autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP los ítems 11 y 12 del

Puerto de Acajutla y los ítems 29 y 17 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

VI. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Con base en lo antes expuesto, se solicita a Junta Directiva:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2017, “Suministro de Lubricantes para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para el año 2017”, en el cual se contrató 30 ítems de los 34 autorizados por un monto de US \$63,712.66 sin incluir IVA.
- 2° Informar a Junta Directiva del ahorro de US \$62,481.14, más el IVA, correspondiente a la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2017.
- 3° Autorizar a la UACI para que solicite a la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., sacar de la negociación los ítems que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil, siendo estos los siguientes:
 - Del Puerto de Acajutla, el ítem 11 Aceite para compresor de aire y el ítem 12 Grasa premium moly a base de litio
 - Del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el ítem 17 Aceite de transmisión SAE 140 y el ítem 29 Grasa no emulsificante y para altas temperaturas
- 4° Autorizar promover por medio de un proceso de Libre Gestión vía LACAP los ítems 11 y 12 del Puerto de Acajutla y los ítems 17 y 29 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que no pudieron negociarse mediante el Mercado Bursátil.

DECIMO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas se disculparon.